

FICHA GENERAL DE LA PROMOCION

- **Identificación de la promoción:** 2317 – TORREJON PARK HOMES III

- **Datos Identificativos del inmueble:** Solar en término municipal de Torrejón de Ardoz – Madrid, en la Unidad de Ejecución SUP-R2 ALDOVEA, de forma irregular, con una superficie de 5.097,52 metros cuadrados, que linda: Al Norte, en línea mixta compuesta por dos tramos rectos de 11,2564 metros y 49,8765 metros, respectivamente, y un tramo curvo con un desarrollo de 30,4074 metros con parcela RVL-1, destinada a red viaria local, propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz; al Este, en línea recta de 37,6289 metros, con parcela RVL-1, destinada a red viaria local propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz; al Sur, en línea recta de 88,5362 metros, con parcelas RC-1.4, RC-1.3 y RC-1.2, propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Superficie: 5.097,52 m2. Uso: Residencial Unifamiliar Condominio. Edificabilidad: 4.667,75 m2/edif - 4.341,01 UE. Nº máx. viv: 41. Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz nº 1, al tomo 4408, libro 1713, folio 16, finca 5/82750, inscripción 1ª.
REFERENCIA CATASTRAL: 9965701VK5796N0001LL

- **Datos identificativos del promotor y titular del suelo:** NEINOR PENÍNSULA SLU, domiciliada en Madrid (28046 Madrid), paseo de la Castellana, nº 20, 5ª y con NIF B95788634. Constituida con duración indefinida en fecha 19 de diciembre de 2014 ante el notario de Bilbao D. Vicente Mª del Arenal Otero con número 1775 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 40098, folio 125, hoja M71244.

- **Estado de la Obra:**
 - Proyecto en fase de construcción.
 - Licencia de obras en obtenida el día 1 de Julio de 2024.
 - Los planos de cada una de las viviendas y anejos se encuentran a disposición de los compradores en las oficinas de venta de la promoción.
 - A los efectos oportunos, el Promotor hace constar expresamente que su actuación, así como la contratación de la presente promoción, se ajustará en todo momento a los requisitos establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, se hace constar que las cantidades anticipadas para la construcción de la promoción estarán avaladas por BANCO DE SANTANDER y se depositarán en una cuenta especial de conformidad con lo dispuesto en la citada ley. Copia del citado aval será entregado a los compradores en los plazos y formas indicados en el contrato privado de compraventa de los inmuebles de la promoción.

- El modelo del citado contrato se encuentra a disposición de los compradores para consultar las condiciones generales. Los Estatutos por los que se regirá la Comunidad de Propietarios serán aprobados a la finalización de las obras. La determinación de la participación e los elementos comunes del edificio se realizará tomando en consideración los criterios señalados en el Art. 5 de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

- **Número de viviendas:**

36 unifamiliares de 3 y 4 dormitorios y 72 plazas de garaje.

- **Fecha estimada de finalización de la obra (CFO):**

31/10/2026

Fecha estimada de entrega:

31/12/2026

- **Forma de pago:**

El precio atribuido a cada una de las viviendas y elementos adicionales se pagara de la siguiente forma:

- 3.000.-€ (Iva incluido) en el momento de la reserva.
- El 10% (más el IVA correspondiente) (menos los 3.000.-€ entregados en el momento de la reserva) en el momento de firma del contrato privado;
- El 10% (más el IVA correspondiente) con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, en cuotas pagaderas trimestralmente;
- El 80% restante (más el IVA correspondiente) al otorgamiento de la escritura de compraventa.

- **Impuestos y Gastos:**

Adicionalmente al precio atribuido a cada vivienda y elementos adicionales, el comprador deberá abonar el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo aplicable en cada momento, así como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Actos Jurídicos Documentados, al tipo en vigor en el momento de otorgamiento de la escritura de compraventa, así como los aranceles notariales y registrales correspondientes. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de Bienes de Naturaleza Urbana, en caso de devengarse, será abonado por el promotor.